



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 2 de junio de 1995.

VISTO la instrumentación del operativo de la cobertura de calidad del Censo Universitario de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicho operativo prevé la participación de personal ajeno a la Universidad, para el volcado de información utilizando registros o fichas de alumnos que son considerados por esta Universidad como elementos reservados que hacen al derecho de privacidad del ciudadano.

Que conforme con lo manifestado en la reunión del 9 de diciembre de 1994 por el Comité Central del Censo del C.I.N., se concluyó que el relevamiento censal fue positivo, confiable y realizado a conciencia, según lo manifestado por personal del I.N.D.E.C., que trabajó en el mismo y que solamente se observaron cuestiones de interpretación en algunas preguntas.

Que por lo expresado precedentemente, si bien esta Universidad está de acuerdo en realizar una consistencia del censo, no se coincide con la metodología propuesta que entendemos lesiona innecesariamente la privacidad del alumno y pone en duda la veracidad de la información volcada por los estudiantes.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las

/.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

- 2 -

atribuciones otorgadas por la Ley Nº 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encomendar al Señor Rector transmita al Comité Central del Censo Universitario la opinión de este Consejo Superior y se busque una nueva metodología para la realización de la consistencia a fin de no lesionar los derechos individuales.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.-

RESOLUCION Nº 248/95



  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

  
Ing. OSVALDO R. GULLACCI  
SECRETARIO ACADEMICO